

ACUERDO

PRIMERO. Se fusiona el Juzgado Tercero al Juzgado Segundo Civil ambos del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, y este último cambia su domicilio y denominación a Juzgado Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, **con efectos a partir del día dos de octubre de dos mil veintitrés.**

SEGUNDO. Se aprueba el código de identificación para el **Juzgado Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli**, en los términos siguientes:

Código	Denominación
3012020C28	Juzgado Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli.

TERCERO. Se suspenden audiencias, diligencias, términos y plazos procesales por el periodo comprendido del **dos al seis de octubre de dos mil veintitrés**, con la finalidad de radicar expedientes y generar el traslado de documentación y objetos al nuevo juzgado.

CUARTO. El **Juzgado Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli**, inicia funciones el **nueve de octubre del dos mil veintitrés.**

QUINTO. El domicilio del Juzgado Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, será el ubicado en calle Cisnes #104, Unidad Vecinal "A" del Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Cuautitlán Izcalli.

SEXTO. Los asuntos que se encuentren en trámite en los juzgados que se fusionan, continuarán bajo el conocimiento del **Juzgado Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli**, hasta su total conclusión.

SÉPTIMO. Los expedientes, exhortos, amparos radicados y en trámite, de los juzgados fusionados, deberán ser remitidos con los libros y demás documentos al **Juzgado Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli.**

OCTAVO. En términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México, se instruye al titular de la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, realice los ajustes necesarios en el Expediente Electrónico a fin de reasignar a todos y cada uno de los expedientes de los cuales exista registro electrónico, un número consecutivo, dejando constancia electrónica de su antecedente y procedencia.

NOVENO. En la primera notificación, el órgano jurisdiccional deberá comunicar a las partes en el proceso, el número de expediente asignado, para el caso de tratarse de un expediente que no tenga registro electrónico, el personal asignado a Oficialía de Partes asignará un número consecutivo, dejando constancia de su antecedente y procedencia, al momento en que se presente promoción.

DÉCIMO. Subsiste la adscripción a la Sala Unitaria, Primera y Segunda Salas Colegiadas Civiles, todas ellas de la Región Tlalnepantla y el ámbito territorial de competencia del **Juzgado Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli**, dado que el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, solo cambió de denominación y domicilio.

DÉCIMO PRIMERO. La recepción de las promociones de término del **Juzgado Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli**, que se presenten fuera del horario de labores, se recibirá en la Oficialía de Partes de los Juzgados Civiles y Familiares de Cuautitlán México, ubicado en calle artículo 123 esquina con calle Maestro Alfonso Reyes, Colonia Guadalupe, Cuautitlán México, C.P. 52760 en el horario oficial de 15:31 a 21:00 horas.

DÉCIMO SEGUNDO. Derivado de la fusión de los órganos jurisdiccionales, el cambio de domicilio y denominación, el Juzgado Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli recibirá de manera directa los asuntos iniciales, promociones, amparos, exhortos y demás documentos en su Oficialía de Partes.

DÉCIMO TERCERO. Comuníquese este acuerdo a la Dirección General de Administración para que, a través de las áreas correspondientes, proceda a su cumplimiento, entre otros, para las bajas y altas de activo fijo, se elabore y coloque la nueva placa de identificación del juzgado y retire las actuales.

DÉCIMO CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, retire los sellos de los juzgados fusionados y proceda a la asignación de los que correspondan con motivo del juzgado que cambia de denominación.

DÉCIMO QUINTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado: en el Boletín Judicial de esta institución y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

DÉCIMO SEXTO. En los Órganos Jurisdiccionales referidos, deberá fijarse una reproducción de este Acuerdo, para los efectos legales a que hubiere lugar.

DÉCIMO SÉPTIMO. Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

II. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE FUSIONAN LOS JUZGADOS TERCERO, SÉPTIMO Y OCTAVO FAMILIARES, AL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR, TODOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, Y ÉSTE ÚLTIMO CAMBIA SU DOMICILIO Y DENOMINACIÓN A JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo, responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con la prerrogativa de emitir los acuerdos o actos administrativos de carácter general que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, entre otras cosas, que los Tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.
- III. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, en su Eje Rector IV contempla la "Modernización Institucional", y como Estrategia: Instalaciones y Servicios accesibles y conveniente; y como Línea de acción "Implementar Estándares para la Modernización Sustentable de las Sedes Judiciales".
- IV. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, analiza permanentemente la demanda de los servicios de administración de justicia, para qué, de acuerdo a la capacidad financiera y cargas de trabajo de cada Distrito Judicial; se implemente lo necesario para la creación, reestructuración, reorganización y mejora en el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, abonando a una pronta y eficaz impartición de justicia.
- V. Actualmente, se cuenta con la Certificación ISO9001:2015 Sistema de Gestión de Calidad, dentro de su alcance ubica el proceso de Primera Instancia en las materias Civil, Penal, Familiar, Mercantil, así como en juzgados Mixtos.
- VI. Del análisis del reporte estadístico del año dos mil veintidós, en los Juzgados Segundo, Tercero, Séptimo y Octavo Familiares del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli (este último, transformado

recientemente a juzgado familiar el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós), se advierten las siguientes cargas de trabajo:

JUZGADOS	INICIALES 2022	PROMOCIONES 2022
Segundo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli	1,698	23,134
Tercero Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli	1,696	20,715
Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli	1,699	25,894
Octavo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli	942	4,586
Total	6,035	74,329

Fuente de información: Sistema de Estadística Judicial (SEJ)

- VII.** El siete de junio del año dos mil veintitrés, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, mismo que establece en su Artículo Segundo Transitorio que el Poder Judicial de cada Entidad Federativa solicitará la implementación de este, hasta antes del primero de abril del dos mil veintisiete.

En dicho código destacan como ejes rectores:

- La especialización, cuyo fin es el de propiciar mayor certeza jurídica, equilibrio y estabilidad procesal. Ahora bien, esta exigencia si bien es cierto, se establece a la defensa o a los representantes, particularmente cuando se involucren derechos de personas o grupos sociales en condiciones de vulnerabilidad, también lo es que, los órganos jurisdiccionales deben contar con las condiciones técnicas para poder determinar los ajustes razonables pertinentes a cada caso en particular.
- La oralidad, propicia una justicia pronta y eficaz, es un principio toral para la aplicación de los demás principios contemplados en el Código ya que garantiza la inmediación y ayuda a dotar de efectividad a las resoluciones.
- La resolución alterna de los conflictos, se impulsa en mayor medida, los medios alternos de solución para propiciar la preservación de los vínculos familiares sin vulnerar los derechos de las personas que están involucradas en ellos. Máxima protección, tiene un gran contenido en favor de las personas en condición de vulnerabilidad, ya que se encuentra obligada a atender los diversos enfoques como lo son el interés superior de la infancia y adolescencia y la perspectiva de género, optando por una protección especial y atendiendo las características y condiciones específicas de las personas.

- VIII.** La modernización del Sistema de Justicia requiere no sólo de nuevos esquemas procesales, sino además de una estructura de organización operativa judicial que permita enfrentar la dinámica del sistema, la creciente demanda del servicio, así como la mejora de la calidad, todo dentro de las políticas de racionalidad y austeridad presupuestal vigentes.

- IX.** El Poder Judicial del Estado de México, ponderando los factores que identifican las cargas de trabajo y la complejidad de los asuntos ventilados, en el Distrito Judicial de Cuautitlán Izcalli; comprometido con brindar a la ciudadanía un servicio de calidad, excelencia y seguridad en sus instalaciones, atendiendo al mandato constitucional contenido en el artículo 17, que consagra el derecho de toda persona a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, consideró la necesidad de buscar nuevos esquemas judiciales y construyó un nuevo recinto judicial ubicado en calle Cisnes #104, Unidad Vecinal "A" del Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Cuautitlán Izcalli, C.P. 54760, bajo una estructura y distribución corporativa, que garantiza condiciones físicas adecuadas, permite el ahorro sustancial de recursos humanos y materiales, fortalece la atención al público, así como una impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita.

- X. Este modelo corporativo, es acorde a la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, porque atiende a sus ejes rectores; además, avanza hacia la optimización, eficiencia y eficacia de las funciones jurídico-administrativas y establece el Modelo de Gestión bajo los siguientes enfoques:
- Será un órgano Jurisdiccional conformado por más de un Juez, quienes ejercerán sus funciones en el ámbito del mismo juzgado y con una estructura de apoyo administrativo en común; con la finalidad de que el Juez se enfoque únicamente en su función constitucional de impartir justicia;
 - Incorporación de un administrador para gerenciar el juzgado;
 - Operación organizada como una cadena de procesos en la que cada involucrado tiene funciones debidamente determinadas;
 - Uso masivo de tecnología, con el fin de agilizar y reducir plazos que conlleven un ahorro significativo de recursos materiales y humanos;
 - Monitoreo y seguimiento de indicadores de desempeño para la oportuna toma de decisiones; e
 - Impulso de una cultura de mejora continua e innovación.
- XI. En ese tenor, atendiendo los factores que identifican las cargas de trabajo, la complejidad de los asuntos ventilados del Distrito Judicial de Cuautitlán Izcalli, se considera que las condiciones son óptimas para fusionar los **Juzgados Tercero, Séptimo y Octavo al Juzgado Segundo Familiar, todos del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli**, bajo el esquema corporativo, cambiando su domicilio y denominación, en el entendido que los asuntos radicados en los juzgados fusionados, seguirán bajo el conocimiento del juzgado corporativo, realizando los ajustes necesarios en el expediente electrónico respecto de los juzgados que fusionan, para que las actuaciones electrónicas se migren al Juzgado Corporativo, asignándoles un nuevo número de expediente y un antecedente que permita identificar su procedencia.

Con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 105 y 106 fracciones I, II y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se fusionan los **Juzgados Tercero, Séptimo y Octavo Familiares al Juzgado Segundo Familiar, todos del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli**, y este último cambia su domicilio y denominación a Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, con efectos a partir del día **dieciséis de octubre de dos mil veintitrés**.

SEGUNDO. Se aprueba el código de identificación para el **Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli**, en los términos siguientes:

Código	Denominación
3012040F56	Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli.

TERCERO. Se suspenden audiencias, diligencias, términos y plazos procesales por el periodo comprendido del **dieciséis al veinte, de octubre de dos mil veintitrés**, con la finalidad de radicar expedientes y generar el traslado de documentación y objetos al nuevo juzgado.

CUARTO. El **Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli**, inicia funciones el **veintitrés de octubre del dos mil veintitrés**.

QUINTO. El domicilio del **Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli**, será el ubicado en calle Cisnes #104, Unidad Vecinal "A" del Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Cuautitlán Izcalli.

SEXTO. Los asuntos que se encuentren en trámite en los juzgados que se fusionan, continuarán bajo el conocimiento del **Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli**, hasta su total conclusión.

SÉPTIMO. Los expedientes, exhortos, amparos radicados y en trámite, de los juzgados transformados, deberán ser remitidos con los libros y demás documentos al **Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli**.

OCTAVO. En términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México, se instruye al titular de la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, realice los ajustes necesarios en el Expediente Electrónico a fin de reasignar a todos y cada uno de los expedientes de los cuales exista registro electrónico, un número consecutivo, dejando constancia electrónica de su antecedente y procedencia.

NOVENO. En la primera notificación, el órgano jurisdiccional deberá comunicar a las partes en el proceso, el número de expediente asignado, para el caso de tratarse de un expediente que no tenga registro electrónico, el personal asignado a Oficialía de Partes asignará un número consecutivo, dejando constancia de su antecedente y procedencia, al momento en que se presente promoción.

DÉCIMO. Subsiste la adscripción a la Primera Sala Colegiada Familiar de la Región Tlalnepantla y el ámbito territorial de competencia del **Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli**, dado que el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, solo cambió de denominación y domicilio.

DÉCIMO PRIMERO. La recepción de las promociones de término del **Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli**, que se presenten fuera del horario de labores, se recibirá en la Oficialía de Partes de los Juzgados Civiles y Familiares de Cuautitlán México, ubicado en calle artículo 123 esquina con calle Maestro Alfonso Reyes, Colonia Guadalupe, Cuautitlán México, C.P. 52760 en el horario oficial de 15:31 a 21:00 horas.

DÉCIMO SEGUNDO. Derivado de la fusión de los órganos jurisdiccionales, el cambio de domicilio y denominación, se ordena el cierre de la Oficialía de Partes de los Juzgados Civiles y Familiares de Cuautitlán Izcalli ya que el juzgado recibirá de manera directa los asuntos iniciales y exhortos en su Oficialía de Partes.

DÉCIMO TERCERO. Comuníquese este acuerdo a la Dirección General de Administración para que, a través de las áreas correspondientes, proceda a su cumplimiento, entre otros, para las bajas y altas de activo fijo, se elabore y coloque la nueva placa de identificación del juzgado y retire las actuales.

DÉCIMO CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, retire los sellos de los juzgados fusionados y proceda a la asignación de los que correspondan con motivo del juzgado que cambia de denominación.

DÉCIMO QUINTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado: en el Boletín Judicial de esta institución y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

DÉCIMO SEXTO. En los Órganos Jurisdiccionales referidos en este Acuerdo, deberá fijarse una reproducción de este Acuerdo, para los efectos legales a que hubiere lugar.

DÉCIMO SÉPTIMO. Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaría General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.